



Beneficios por salarios no percibidos



Workers' Compensation Board

Los empleados que no puedan trabajar a causa de una lesión o enfermedad que sufrieron en el trabajo reciben un pago por los salarios no percibidos. Esto se conoce como beneficio de indemnización.

BENEFICIOS DE INDEMNIZACIÓN

Si se lesiona o se enferma en el trabajo, notifique a su empleador, por escrito, dentro de los **30 días**. También deberá presentar un *Employee Claim (Reclamo del empleado) (formulario C-3)* ante la Junta de Compensación Obrera [Workers' Compensation Board] (Junta) del estado de Nueva York. Los formularios están disponibles en el sitio web de la Junta (wcb.ny.gov).

Si no trabaja entre ocho y 14 días calendario, puede recibir los salarios no percibidos por esos días. Si no trabaja más de 14 días calendario, es posible que reciba los salarios no percibidos desde el primer día que no trabajó. De lo contrario, no recibe los pagos por los primeros siete días calendarios en los que no haya ido a trabajar.

CÁLCULO DEL BENEFICIO POR SALARIOS NO PERCIBIDOS

Los beneficios por salarios no percibidos, que no están sujetos a impuestos, se basan en su **salario semanal promedio (average weekly wage, AWW)** de las 52 semanas previas a la fecha de la lesión o enfermedad y el grado de la discapacidad. El AWW se basa en su salario bruto, incluyendo horas extras y otras remuneraciones, y no en su salario neto. El grado de discapacidad indica el porcentaje de discapacidad que tiene. Para calcular el beneficio, la Junta considera dos tercios de su AWW y luego lo ajusta según el grado de discapacidad. Por ejemplo, si su AWW fue \$900 y tiene un 50 % de discapacidad, el beneficio es de \$300 por semana ($2/3 \times \$900 = \600 y $\$600 \times 50\% = \300).

BENEFICIOS SEMANALES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

El monto del beneficio es el mismo sin importar si su discapacidad es temporal o permanente. Los beneficios por salarios no percibidos de la compensación para trabajadores están sujetos a un monto semanal máximo, que se basa en la fecha de la lesión o la enfermedad. El monto semanal del beneficio no cambia si el límite máximo del beneficio cambia.

El beneficio semanal máximo se ajusta cada 1 de julio y se basa en el salario semanal promedio de todo el estado según el Departamento de Trabajo (Department of Labor) del estado de Nueva York. El monto máximo de la compensación para trabajadores es dos tercios del salario semanal promedio del estado de Nueva York.

Consulte la lista actual de beneficios semanales máximos y mínimos, como así también los montos anteriores, en el sitio web wcb.ny.gov. Escriba "maximum weekly benefit" (beneficio semanal máximo) o "minimum weekly benefit" (beneficio semanal mínimo) en la barra de búsqueda.

Importante: Si la aseguradora impugna un reclamo, no se le pagará hasta que la Junta resuelva la disputa. Puede solicitar los beneficios por discapacidad hasta que se resuelva el caso. Llame a la Junta al **(877) 632-4996** para obtener más información.

CLASIFICACIONES DE DISCAPACIDADES

Su discapacidad puede encuadrarse en alguna de las siguientes clasificaciones. Importante: Todas las lesiones son “temporary” (temporales), incluso aquellas que luego se consideran “permanent” (permanentes).

- **Discapacidad total temporal:** sufrió una pérdida temporal de su capacidad total para trabajar y cobrar un salario. Tiene derecho a recibir el total permitido del beneficio de salarios no percibidos.
- **Discapacidad parcial temporal:** sufrió una pérdida temporal de su capacidad parcial para trabajar y cobrar un salario completo. El beneficio corresponde al porcentaje de su discapacidad.
- **Discapacidad parcial permanente, pérdida no programada:** sufrió una pérdida temporal de su capacidad para trabajar. Es posible que reciba hasta 10 años de beneficios por salarios no percibidos y que cumpla con los requisitos para recibir beneficios vitalicios por una dificultad extrema si está a menos de un año de gastar todo sus beneficios por salarios no percibidos y perdió más del 75 % de su capacidad para cobrar un salario. La atención médica es un beneficio vitalicio, incluso si la discapacidad no afecta su salario.
- **Discapacidad parcial permanente, pérdida programada:** sufrió una pérdida parcial del uso del brazo, de las manos o los dedos; la pierna, un pie o un dedo del pie; la vista o la audición. La ley determina la cantidad de semanas de beneficios por una pérdida programada.
- **Discapacidad parcial permanente:** sufrió una pérdida permanente de su capacidad para trabajar y cobrar un salario. Los beneficios son de por vida.
- **Desfiguración:** posee el rostro, la cabeza o el cuello desfigurados de manera permanente. Puede recibir hasta \$20,000 según la magnitud de la lesión.

LUEGO DE LA DECISIÓN: se le debe pagar una indemnización dentro de los 10 días a partir de la fecha de presentación de la decisión. Si el pago se retrasa, el trabajador recibirá el pago de una posible multa del 20 % del monto de la indemnización. Sin embargo, los reclamos pueden apelarse dentro de los 30 días a partir de la fecha de presentación. Si la apelación se relaciona con los pagos, no recibirá pagos hasta que la Junta los autorice.

DURANTE LOS PAGOS PERIÓDICOS DE BENEFICIOS:

las compensaciones deben pagarse de manera periódica y dentro de los 25 días a partir de la fecha de vencimiento. Si el pago se retrasa, el trabajador recibirá el pago de una posible multa del 20 % y un monto adicional de \$300.

CÓMO SE RESUELVEN LOS RECLAMOS

Usted y la aseguradora pueden acordar cerrar de forma permanente el reclamo a cambio de un pago único o una anualidad. Esto se denomina **Settling the Claim with a Section 32 Waiver (Resolución de reclamo con exención de la Sección 32)**. En este acuerdo, usted renuncia a su derecho de recibir una compensación a futuro a cambio de un pago en la actualidad. Esta renuncia implica tomar una decisión importante. Solo usted puede decidir si esto le conviene. Para obtener más información, visite wcb.ny.gov o vea el video informativo “Settling Your Claim” (Cómo se resuelven los reclamos) en la [página de YouTube](#) de la Junta.

BENEFICIOS POR INGRESOS REDUCIDOS

Si puede volver a trabajar, pero la lesión le impide ganar el mismo salario que ganaba antes, tendrá derecho a recibir beneficios por ingresos reducidos. Estos beneficios cubren hasta dos tercios de la diferencia entre los salarios antes de la lesión y luego de la lesión.

BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO

Estos beneficios están disponibles para las familias de trabajadores cuyo fallecimiento se deba a una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, ya sea que el trabajador fallezca inmediatamente después de la lesión o pasado un tiempo. El cónyuge y los hijos del trabajador compartirán los dos tercios del salario semanal promedio del empleador hasta alcanzar el monto semanal máximo. Los hijos reciben el beneficio hasta los 18 años, o hasta los 23 años en caso de ser estudiantes universitarios a tiempo completo. Los hijos ciegos o con una discapacidad física recibirán el beneficio de por vida. El cónyuge recibe el beneficio de por vida o hasta que vuelva a casarse. Si el cónyuge se casa, recibirá un pago final equivalente a dos años de beneficios.

En caso de que el trabajador no tenga cónyuge, hijos menores o dependientes, los padres del trabajador reciben un pago de \$50,000. Si están divorciados, comparten el pago en partes iguales. Si no es posible identificar a ninguna de las personas antes mencionadas, se sumará el monto de \$50,000 al patrimonio del trabajador fallecido. También se pagarán los gastos funerarios de hasta \$12,500 en el área metropolitana de Nueva York y hasta \$10,500 en los demás condados.

Para obtener más información sobre cómo **presentar un reclamo por fallecimiento**, visite wcb.ny.gov/fatalitybenefit.

BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL

Las personas que tengan una discapacidad permanente o una discapacidad que dura, como mínimo, 12 meses, pueden calificar para recibir los beneficios por discapacidad del Seguro Social. Comuníquese con el Departamento de Seguro Social para obtener más información. La Junta no participa del proceso de los beneficios por discapacidad del Seguro Social.

SOPORTE LINGÜÍSTICO

La Junta traducirá los documentos a los idiomas que necesite. También pondrá a disposición un intérprete para su audiencia, sin costo alguno. Llame al **(877) 632-4996** para solicitar servicios de traducción o interpretación. Si tiene una audiencia virtual, también puede solicitar un intérprete durante el proceso de verificación.